



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 183

Miércoles 13 de agosto de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Bolaños de Campos (Valladolid), lo siguiente:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de alguacil y servicios varios, con el coeficiente 1,4, en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Auxiliares de la Policía municipal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1975.—El Director general (ilegible).

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

3.052

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Concursillo mensual

Decretado por esta Presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros Provinciales, para el próximo mes de septiembre, por medio del presente anuncio, se invita a todos los almacenistas y comerciantes que lo deseen, envíen ofertas por escrito de precios a que puedan entregar los artículos que más abajo se detallan.

Las ofertas se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 3 pesetas y un sello de la Mutualidad de una peseta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el Documento Nacional de Identidad, en sobre cerrado, haciendo constar en él «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del presente mes, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se oferten.

Las ofertas que se reciban para este concursillo, serán abiertas y examinadas por la Comisión de Compras, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más convenientes a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación Provincial. Dichos artículos se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, y a las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, los huevos, el pescado, la leche etc., que se entregarán todos los días, en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variaciones.

Las cantidades y condiciones que han de reunir los artículos, son las siguientes:

- Aceite de girasol, 1.115 litros.
- Aceite puro de oliva, 1.210 litros.
- Achicoria, 25 kilos.
- Almejas, 48 kilos.
- Alubias blancas, 375 kilos.
- Arroz entero, 300 kilos.
- Azúcar, 920 kilos.
- Bacalao fresco, 500 kilos.
- Bacalao seco, 100 kilos.

Bertorella, 300 kilos.
 Besugo fresco, 100 kilos.
 Boga fresca, 100 kilos.
 Bonito en aceite, 10 kilos.
 Bonito en escabeche, 10 kilos.
 Bonito fresco, 90 kilos.
 Bollos de azúcar, 16.450 unidades.
 Café, 30 kilos.
 Caldo de pollo concentrado, 96 kilos.
 Carbón de antracita, 87.000 kilos.
 Carne congelada de primera, 1.156 kilos.
 Carne congelada de segunda, 2.100 kilos.
 Carne de lechazo, 280 kilos.
 Carne de pollo, 1.500 kilos.
 Carne de vaca, 400 kilos.
 Congrio fresco abierto, 234 kilos.
 Chicharrones frescos, 400 kilos.
 Chocolate de leche, 25 kilos.
 Chocolate familiar, 45 kilos.
 Chorizo para bocadillos, 170 kilos.
 Chorizo para cocido, 20 kilos.
 Dulce de membrillo, 130 kilos.
 Espárragos, 15 kilos.
 Fideos y pasta de sopa, 730 kilos.
 Fruta variada, 11.600 kilos.
 Galletas, 135 kilos.
 Garbanzos, 375 kilos.
 Guisantes en conserva, 76 kilos.
 Harina de trigo, 220 kilos.
 Hortalizas, 6.750 kilos.
 Huevos de gallina, 2.660 docenas.
 Jabón común, 64 kilos.
 Jamón serrano, 45 kilos.
 Jamón York, 220 kilos.
 Leche de vaca, 17.325 litros.
 Lentejas, 250 kilos.
 Leña, 15.000 kilos.
 Macarrones, 80 kilos.
 Magdalenas, 592 docenas.
 Malta molida, 25 kilos.
 Mantequilla, 35 kilos.
 Mejillones frescos, 8 kilos.
 Merluza sin cabeza, 225 kilos.
 Mermelada de frutas, 260 kilos.
 Mermeladas ración individual, 2.200 unidades.
 Mortadela, 40 kilos.
 Nescafé soluble, 8 kilos.
 Pan, 12.770 kilos.
 Patatas, 6.300 kilos.
 Pescadilla grande abierta, 380 kilos.
 Pescados congelados, 3.965 kilos.

Pimentón dulce, 4 kilos.
 Pimientos morrones, 75 kilos.
 Queso, 180 kilos.
 Salchichas, 410 kilos.
 Salchichón, 130 kilos.
 Sal en grano, 10 kilos.
 Sal fina, 10 kilos.
 Sardinas en aceite, 120 kilos.
 Sardinas frescas, 550 kilos.
 Sopas tapioca y maizena, 8 kilos.
 Suela de 1.^a, 12 kilos.
 Tomate en conserva, 180 kilos.
 Vaqueta, 5 kilos.
 Vinagre de vino, 345 litros.
 Vino blanco, 44 litros.
 Vino común, 746 litros.
 Yoghourt, 1.300 unidades.
 Zumo tomate, 10 litros.
 Zumo uva, 10 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial, en los artículos para los que exista dicha tasa.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que se han de acompañar a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos, en que no sea posible su presentación, en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concursillo se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial», serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto reciban los artículos, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis, al Laboratorio Provincial, para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marquen las Direcciones, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedarán facultadas aquéllas, para

adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio, de que si el examen de los artículos resultasen nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza, persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones a que hubiera lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofertados:

a) A un precio fijo y determinado.

b) A un precio, en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a juicio de la Corporación.

Valladolid, 11 de agosto de 1975.
 El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 2.728—2.643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento sacar a concurso los trabajos relacionados a la prestación de limpieza de los grupos escolares dependientes de la Corporación, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones puede examinarse, en la Secretaría General, Unidad de Educación y Cultura, y que durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 24 del vigente Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 4 de agosto de 1975.—El alcalde accidental, Francisco Bravo.

3.034—2.644

CABREROS DEL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el 6 de agosto de 1975, la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras «abastecimiento de aguas» (captación pozo artesiano) y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Cabreros del Monte, 8 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible).

3.080—2.645

CARPIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para contratar las obras de mejora y ampliación del alumbrado público de varias calles de esta villa; se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Carpio, 6 de agosto de 1975.—El alcalde, Angel Jiménez.

3.036—2.646

CERVILLEGO DE LA CRUZ

Formados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios relativos a los derechos y tasas que a continuación se relacionan, con referencia al ejercicio de 1975, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de

quince días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e imponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Rodaje de vehículos y tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Cervilego de la Cruz, 8 de agosto de 1975.—El alcalde (ilegible).

3.083—2.647

FRESNO EL VIEJO

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, la cesión de uso de local, propiedad de este Municipio, a la Jefatura Local del Movimiento, cuya situación y linderos es como sigue:

Parte de la finca urbana, sita en esta villa y calle Medina, número 3, local planta baja y alta, de 140 y 80 metros cuadrados, respectivamente, que linda por la derecha, entrando, Julián Velázquez; izquierda, edificio del Ayuntamiento; espalda, terreno del Ayuntamiento, y frente, su entrada, con destino a Centro de Convivencia Juvenil, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 9 de agosto de 1975.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

3.084—2.648

POLLOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público los siguientes documentos:

1. Padrón y lista cobratoria del arbitrio de rústica, de 1975.

2. El padrón y lista cobratoria de urbana, de 1975.

Durante el expresado plazo, podrán los interesados formular respecto a los mismos, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Pollos, 6 de agosto de 1975.—El alcalde, José María de María.

3.057—2.649

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por los rematantes que a continuación se detallan, las devoluciones de las fianzas que tienen constituidas para responder de sus respectivos aprovechamientos de los montes, que también se endican, en la campaña forestal 1974-75, se hace público por el presente anuncio, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dichos adjudicatarios, por razón del contrato garantizado.

Don Angel Capa Arratia, piñas del Monte Tamarizo Nuevo, vecino de Pedrajas de San Esteban.

Don José Pérez Velasco, piñas de Llanillos Parrilla, vecino de Portillo.

Don José Pérez Velasco, piñas del Monte Hoyos, vecino de Portillo.

Portillo, 9 de agosto de 1975.—El alcalde, Mario Acebes.

3.086—2.650

SAN ROMAN DE HORNIJA

Por este Ayuntamiento se ha acordado concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable, sin interés, por la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, con destino a obras de reforma, ampliación y modernización del alumbrado público, y pavimentación, 2.ª fase, amortizable en diez anualidades a razón de cuarenta mil pesetas, y con la garantía de la bonificación y cuotas correspondientes a este Ayuntamiento por los conceptos del impuesto sobre el Tráfico de Empresas, y contribuciones territoriales, rústica y pecuaria y urbana, y a fin de que puedan pre-

sentarse las reclamaciones procedentes, se expone el expediente al público por plazo de quince días.

San Román de Hornija, 30 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible).

3.004—2.651

VALVERDE DE CAMPOS

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se detallan y que han de regir en el ejercicio de 1975, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Padrones que se anuncian

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio de tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Valverde de Campos, 6 de agosto de 1975.—El alcalde, Jesús Carranza.

3.056—2.652

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción número uno de los de Valladolid, se cita por medio de la presente a Enrique Almudí, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en calidad de denunciado en diligencias previas número 1.052 de 1975-B, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario Félix Olalla Mariscal.

3.072

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número uno de los de Valladolid, en las diligencias previas número 1099-75-B, por proveído de esta fecha se llama al desconocido propietario del objeto recuperado en las presentes, aparato radio-cassette, marca Philips, con referencia 049601, a fin de que comparezca, en este Juzgado, en el término de diez días, a fin de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega del mismo, con los apercibimientos legales de no hacerlo en dicho plazo.

Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y su remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial». Félix Olalla Mariscal.

3.049

Juzgados municipales

MEDINA DE RIOSECO

Don Luis Nájera Calonge, secretario del Juzgado comarcal de Medina de Rioseco (Valladolid).

Certifico: Que en el juicio de desahucio tramitado en este Juzgado, bajo el número 18-1975, a instancia de doña Amparo Brizuela Asensio, representada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, contra don Juan José Fernández Gorgolas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente testimoniados dicen así:

Sentencia.—En Medina de Rioseca, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Genuino Reglero Rodríguez, juez comarcal sustituto de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de renta, promovido por doña Amparo Brizuela Asensio, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina accidentalmente en Madrid, representada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández y defendida por el letrado don Andrés Ferreras Pérez, contra don Juan José Fernández Gorgolas, mayor de edad, industrial; y

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio solicitado por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Amparo Brizuela Asensio, debo mandar y mando a Juan José Fernández Gorgolas que desaloje la finca que ocupa piso 2.º B de la casa número 21 de la calle San Buenaventura, de esta ciudad, que debe dejar vacua y expedita a disposición del demandante en el plazo de dos meses, bajo apercibimiento que de no hacerlo será lanzado de ellas, y así mismo le condeno a pagar las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 769 y 292 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: G. Reglero.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan José Fernández Gorgolas, expido y firmo la presente en Medina de Rioseco, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Nájera Calonge.

2.933—2.653

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL